

RESOLUCIÓN No. 019-CEAACES-SE-05-2017

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador dispone que todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y postgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a lo establecido en la ley;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que** el artículo 174 de la LOES establece las funciones normativas, ejecutivas, técnicas y administrativas del CEAACES en el proceso de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley ibídem determina que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, las universidades y escuelas politécnicas, sus extensiones y modalidades, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, así como sus carreras, programas y posgrados, deberán cumplir con la evaluación y acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** el artículo 3 del Reglamento para la Evaluación Externa de las Instituciones de Educación Superior, establece: “El proceso de evaluación de las instituciones de educación superior se desarrollará con base al modelo y la metodología que sean determinados por el CEAACES, en el que se incluirán los diferentes criterios, sub- criterios e indicadores, así como los ajustes en el peso de los parámetros de evaluación y en los estándares asociados”;
- Que** el Pleno de este Consejo, en su Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2013, mediante Resolución No.001-055-CEAACES-2013, expidió el Reglamento Interno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el mismo que fue reformado mediante Resolución No.

023-CEAACES-SE-06-2014, de 27 de marzo de 2014; Resolución No. 926-CEAACES-SO-15-2016, de 20 de junio de 2016; y, Resolución No. 964-CEAACES-SO-28-2016, de 18 de octubre de 2016;

- Que** el literal e) del artículo 13 del Reglamento Interno del CEAACES determina como deber y atribución del Pleno: “Aprobar los modelos y metodología aplicable a los diferentes procesos de evaluación que realice el CEAACES”;
- Que** el artículo 14 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior establece: “La evaluación de las carreras de las instituciones de educación superior se desarrollará de acuerdo a modelos específicos para cada carrera o grupos de carreras y a la metodología determinada por el CEAACES. La Comisión Permanente de Evaluación y Acreditación de las Carreras de las Universidades y Escuelas Politécnicas deberá enviar al Pleno del CEAACES, para su aprobación, el modelo de evaluación específico para cada carrera, la ponderación de los macro criterios, los instrumentos de evaluación y la propuesta metodológica de implementación, debidamente fundamentados. Estos documentos, una vez aprobados por el Pleno del CEAACES, deberán ser notificados a las IES, previo al desarrollo del proceso de evaluación (...)”;
- Que** el Pleno de este Consejo, mediante Resolución No. 1116-CEAACES-SE-33-2016, de 30 de noviembre de 2016, aprobó el Modelo de evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras en modalidad a distancia;
- Que** mediante Resolución No. 1117-CEAACES-SE-33-2016, de 30 de noviembre de 2016, el Pleno del CEAACES aprobó el Modelo definitivo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Derecho en modalidad a distancia;
- Que** mediante Memorado No. CEAACES-CEC-2016-004-M, de 22 de febrero de 2017, la Dra. Mónica Peñaherrera, en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, solicitó a Secretaría General del CEAACES que se ponga en conocimiento del Pleno de este Consejo las ponderaciones de los macrocriterios del modelo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Derecho en modalidad a distancia, para su análisis y aprobación, de ser el caso; y,
- Que** el Pleno del CEAACES analizó las ponderaciones de los macrocriterios del modelo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Derecho en modalidad a distancia, considerando pertinente su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior y el Reglamento Interno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar las ponderaciones de los macrocriterios del modelo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Derecho, modalidad a distancia, de conformidad al Anexo 1 de la presente Resolución, que es parte integrante de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: Notificar la presente Resolución a las Universidades y Escuelas Politécnicas que ofertan la carrera de Derecho en modalidad a distancia.

Segunda: Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras del CEAACES.

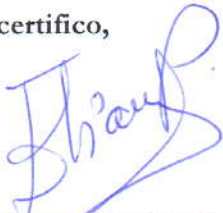
Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2017.


Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES



En mi calidad de Secretaria General Ad hoc del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Quinta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 24 de febrero de 2017.

Lo certifico,


Ab. Eliana Paredes H.
SECRETARIA GENERAL AD HOC DEL CEAACES

